

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 236/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3, 33, 325, 326, disponen lo siguiente:

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-0564-OF de fecha 19 de abril de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano refiere que en virtud del oficio n°UTMACH-UACS-2017-0287-OF de fecha 20 de febrero de 2017, el Dr. Edwin Sarango Salazar, solicita la elaboración de contrato civil a favor del Lic. Luis Enrique Tenemaya Pereira, por el tiempo laborado del 11 al 31 de mayo de 2016, conforme el reporte de la Coordinación de la Carrera de Comunicación Social, presentando su informe técnico en los siguientes términos:

"ANÁLISIS:

En el caso del análisis, por necesidad institucional el profesional ha sido considerado por la Unidad Académica de Ciencias Sociales, para laborar durante el primer semestre en la carrera de Comunicación Social, por lo tanto tomando en cuenta que los actos de la administración pública se consideren válidos, y por cuanto el mencionado profesional cumple con el requisito exigido para el efecto, y además que el periodo de labor, es inferior a un periodo académico, y al haber laborado el Lcdo. Luis Enrique Tenemaya Pereira, como docente del 11 al 31 de mayo de 2016, según los reportes de marcaciones a través de reloj biométrico, de fecha 10 de abril de 2017, de manera obligatoria la UTMACH debe entregarle una contribución económica por las actividades académicas que realice, mucho más cuando la propia Constitución en su Art. 11 numeral 5 nos obliga a todos los servidores públicos a aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia, aun de oficio, ya que ninguna norma jurídica de menor jerarquía puede restringir el contenido de los derechos y garantías constitucionales, entre ellas las laborales.

Tomando en cuenta estos principios de aplicación de los derechos constitucionales debe observarse que el Art. 33 Ibídem se garantiza a las personas trabajadoras el pleno respeto a una remuneración y retribución justa; así mismo, en el Art. 326 Ibídem se establecen varios principios o garantías en materia laboral, entre ellas, las siguientes:

"...2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles...; 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorables a las personas trabajadoras. 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.

Bajo este contexto legal, se puede colegir que la Institución, aplicando y respetando los principios constituciones laborales antes mencionados, debe garantizar la retribución económica al Lcdo. Luis Enrique Tenemaya Pereira, por las actividades académicas realizadas del 11 al 31 de mayo de 2016, para lo cual debe realizar los procesos administrativos necesarios que permitan la plena vigencia de sus derechos laborales.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 236/2017

CONCLUSIÓN:

Sobre los antecedentes y amparado en los Artículos 11 numeral 3, 33 y 326 de la Constitución de la República, conociendo de la existencia de los recursos económicos, y porque el periodo de labor es menor a un periodo académico, esta Dirección considera procedente que el Consejo Universitario autorice el pago de los honorarios devengados del 11 al 31 de mayo de 2016, por el Lcdo. Luis Enrique Tenemaya Pereira, a través de Contrato Civil sin relación de dependencia, a la dedicación de Tiempo Completo.

Los honorarios a pagar serán proporcionales a las horas laboradas, en base a las certificaciones correspondientes y se tomará como referencia el valor de \$2.080.00."

Que, la disponibilidad presupuestaria, se encuentra concedida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-191-OF de fecha 12 de abril de 2017 y suscrita por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto de la Institución

En función de la argumentación legal expuesta, la disponibilidad presupuestaria concedida, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger el informe técnico de Talento Humano descrito en el considerando, y autorizar se proceda con la elaboración de contrato civil como Docente Invitado sin relación de dependencia, a favor del Lcdo. Luis Enrique Tenemaya Pereira, con la finalidad de cancelar sus honorarios profesionales devengados del 11 al 31 de mayo de 2016, tomando en cuenta el valor referencial de \$ 2080,00 por cada mes.

Dra. Leonor Illescas Zea, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 15 de 2017

Machala, mayo 15 de 2017

Ledeur

Dra Leonor Illescas Zea, Esp. SECRETARIA GENERAL UTMACH